

Madrid**Provincia de Madrid**

- 2.158. «Chariton». Casterita y volframio. 278. Colmenar Viejo.
 2.169. «La Milagrosa». Plomo. 45. Fresnedillas y Robledo de Chavela.
 2.172. «José Luis». Estaño y volframio. 45. Manzanares el Real.

Santander

- 15.910. «Herrán y Diez 5.ª». Cuarzo, sílice y caolín. 20. Castro Urdiales.
 15.951. «Teodora». Cuarzo. 10. Reocín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos y paso de servidumbre que se citan.

Don Antonio Barrera Ibarreche, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 27 del corriente mes de octubre se ha acordado señalar la mina «San Luis», número 131, del término municipal de Bilbao, como lugar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos y paso de servidumbre autorizada por acuerdo del Consejo de los señores Ministros de fecha 11 de agosto del corriente año, y el día 15 de noviembre próximo, a las diez horas de la mañana, cuyos terrenos son propiedad de los señores herederos de don Luis Núñez y de los señores herederos de Levison, pudiendo hacerse acompañar las partes interesadas por sus Peritos y un Notario.

Bilbao, 27 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera Ibarreche.—\$177.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de octubre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Miguel de Graba (Silleda-Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Graba (Silleda-Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Miguel de Graba (Pontevedra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Miguel de Graba (Pontevedra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961.

Segunda.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de San Miguel de Graba (Pontevedra) son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales; y
 b) Acondicionamiento de captaciones de aguas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos principales. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 abril 1962. Terminación de las obras, 1 diciembre 1962.

Obra: Acondicionamiento de captaciones de aguas. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 abril 1962. Terminación de las obras, 1 diciembre 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.042, interpuesto por «Enrique Carrión, S. L.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 1 de julio de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.042, interpuesto por «Compañía Mercantil «Enrique Carrión, S. L.» contra Orden de este Departamento de 24 de marzo de 1960, sobre indemnización de daños ocasionados en finca rústica; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Enrique Carrión, S. L.» contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, confirmatoria en alzada de la resolución que dictó con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve el Gobierno Civil de Murcia declarando la obligación de la Empresa recurrente de abonar a don Francisco Luengo Luengo la cantidad de treinta y cuatro mil quinientas cuarenta pesetas con veintidós céntimos, equivalente al quince con treinta centésimas por ciento del total importe de los daños y perjuicios causados en su finca «El Palmeral», sita en término municipal de Cartagena, por vertimiento de residuos minerales en la Rambla del Miedo; debemos declarar y declaramos que la expresada Orden ministerial es conforme a Derecho; absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de octubre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de octubre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona del Valle de Arana (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona del Valle de Arana (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha